



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: **671-2020**

Ciudad de México a 27 de agosto de 2020 -----

En reunión derivada de la Sesión Permanente, el Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrado por los servidores públicos: Elma del Carmen Trejo García Directora General Jurídica de Consulta y Regulación designada como suplente del Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Jose Alberto Leonides Flores designado como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Eugenia Guadalupe Blas Nájera, Titular del Área Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), procedió a la revisión de la determinación de la Secretaría Ejecutiva en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100236220**. -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 30 de julio de 2020, se recibió la solicitud de información registrada con el folio **1811100236220**. -----

Descripción de la solicitud 1811100236220:

"1. Solicito los correos enviados y recibidos del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del servidor publico David Danile Elvira Cado." (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2020, a la Secretaría Ejecutiva (área competente) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, para que en el ámbito de su competencia, emitiera la respuesta respectiva para dar atención al requerimiento antes dicho, precisando en su caso el formato en que se encuentra disponible. -----

TERCERO. - Mediante memorándum SE/196/2020 del **26 de agosto del año en curso**, el área competente informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente: -----

"Sobre el particular, se hace de conocimiento que se requiere ampliación de plazo para atender la referida solicitud, derivado de las siguientes consideraciones:

- a. *La información que solicita al ser correos electrónicos enviados y recibidos por parte del servidor público al que alude, requieren ser revisados con detalle, en razón de que existe información que se maneja que pudiera tener el carácter de reservada y/o confidencial en términos de la normativa aplicable en materia de transparencia.*





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: **671-2020**

b. *El volumen de la información es de aproximadamente más de 500 correos electrónicos, por lo que se requiere mayor tiempo para su análisis y revisión.*

Derivado de lo anterior, es que con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere la ampliación de plazo para atender la referida solicitud de acceso a la información, en virtud de los motivos y fundamentos antes señalados.” (sic)

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43, 44, fracción II, 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 11, fracción I, 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la respuesta presentada por el área competente, en este sentido, en términos del Resultando Tercero solicita a este Comité la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información. -----

III. El área competente solicita ampliar el plazo de respuesta toda vez que: *“a. La información que solicita al ser correos electrónicos enviados y recibidos por parte del servidor público al que alude, requieren ser revisados con detalle, en razón de que existe información que se maneja que pudiera tener el carácter de reservada y/o confidencial en términos de la normativa aplicable en materia de transparencia.” (sic) Y continua: b. El volumen de la información es de aproximadamente más de 500 correos electrónicos, por lo que se requiere mayor tiempo para su análisis y revisión.” (sic).* -----

IV. Este Comité considera que las razones expuestas por el área competente, se encuentran fundadas y motivadas, toda vez que la ampliación del plazo brindará la oportunidad al área competente realizar las gestiones que correspondan para revisar información que pudiera ser susceptible de clasificarse, aunado al hecho de que dichos datos constan de un volumen aproximado de 500 correos electrónicos a revisar, en ese sentido se cumplen con los supuestos y alcances previstos en el artículo 132 de la LGTAIP, y 65 fracción II y 135 de la LFTAIP. -----

Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, puede interponer recurso de revisión en contra de la presente de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, y que se encuentra a su disposición el formato respectivo en la dirección electrónica: -----

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: **671-2020**

RESUELVE

PRIMERO. – Se confirma la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información **1811100236220** con la finalidad de que el área competente realice el análisis y determine si se encuentran dentro de algún supuesto de clasificación. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que antes del vencimiento del plazo original notifique al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información. -----

TERCERO. - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia en su calidad de
Presidente del Comité de
Transparencia y servidor público que
preside el Comité

Suplente del Titular del Órgano Interno
de Control
e Integrante del Comité

Elma del Carmen Trejo García

Jose Alberto Leonides Flores

Titular del Área Coordinadora de Archivos
e Integrante del Comité

Eugenia Guadalupe Blas Nájera

